



VISTOS:

El Informe D4-2022-GR.CAJ-DRA-DP/CPF de fecha 13 de enero de 2022, Informe N° 01-2022-GRC-CPE, Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2021-GRC-GR de fecha 10 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe D4-2022-GR.CAJ-DRA-DP/CPF de fecha 13 de enero de 2022, la responsable de planillas y remuneraciones de la Dirección de Personal emite Informe de cálculo para el pago de beneficios sociales de doña LUCINDA CHEGNE GONZALES, por el tiempo laborado en el cargo de tía sustituta en la Aldea Infantil San Antonio del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, mediante el Artículo Primero de la *Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2021-GRC-GR* de fecha 10 de diciembre de 2021, se **RESOLVIÓ: "DECLARAR EL CESE DEFINITIVO** con efectividad a partir del 01 de enero de 2022, por causal de **RENUNCIA** voluntaria de la trabajadora **LUCINDA CHEGNE GONZALES**, servidora nombrada en el cargo de tía sustituta en la Aldea Infantil San Antonio Cajamarca del Gobierno Regional de Cajamarca...";

Que, según Resolución N° 116-90-P-CORDECAJ, se nombra en vías de regularización, con efectividad al 08 de abril de 1990 bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, al personal de la Aldea Infantil San Antonio, entre ellos a la Sra. LUCINDA CHEGNE GONZALES;

Que, según Resolución Administrativa Regional N° 114-2021-GRC-DRA, de fecha 25 de octubre de 2021, se otorga el beneficio de Asignación por Cumplir Treinta (30) años, habiendo acumulado TREINTA (30) AÑOS y TRES (03) DIAS de servicios prestados al Estado al 31 de Diciembre del 2018;

Que, según las "Constancias de Haberes y Descuentos" obtenidos del Sistema de Administración Regional – SAR, del período comprendido entre el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, la señora LUCINDA CHEGNE GONZALES acredita 03 años, que sumados al período anterior acumula un total de 33 años y 03 días de servicios prestados al Estado;

Que, según Informe N° 01-2022-GRC-CPE, emitido por la responsable de Control de Personal, señala que a la servidora materia del presente hizo uso de vacaciones en el mes de agosto-2021 del período 20-21, por lo que le correspondería vacaciones truncas del período comprendido entre el 08 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022;



Que, de acuerdo con la normatividad vigente, es procedente otorgar los beneficios de Compensación por Tiempo de Servicios y Vacaciones Truncas a la ex servidora Lucinda Chegne Gonzáles según la siguiente liquidación:

a) **Compensación Tiempo de Servicios**

| MUC | 543.85 | Cálculo | S/. |
|-------|--------|-----------------------|-----------|
| AÑOS | 33 | 543.85×33 | 17,947.05 |
| DIAS | 3 | $543.85/360 \times 3$ | 4.53 |
| TOTAL | | | 17,951.58 |

b) **Compensación Vacaciones Truncas**

| MUC | PERIODO VACACIONAL | S/. |
|--------|-------------------------------|-------------------------|
| 543.85 | Vacaciones truncas (262 días) | $543.85/360 \times 262$ |
| total | | 395.81 |

Que, a través del Decreto Supremo N° 420-2019-EF se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector público;

Que, en el artículo 2 de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del decreto de urgencia N° 038-2019, señala: "Apruébese el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276";

De igual manera, en el mismo cuerpo normativo en el artículo 4 numeral 4.1 establece que la: "Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social", en el numeral 4.2 prescribe lo siguiente: "Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social";

Asimismo, en el numeral 4.5 se señala que: "Compensación por Tiempo de servicios (CTS): que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como



de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público";

Debemos señalar que, el beneficio de la compensación por tiempo de servicios corresponde ser otorgada a los servidores públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas de dicho régimen;

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° D3-2022-GR.CAJ-DRA-DP-GJSM, de fecha 18 de enero de 2022, contando con su visto respectivo; en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC-GR, de fecha 04 de octubre de 2021 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento a probado por Decreto Supremo 005-090-PCM, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, a favor de doña LUCINDA CHEGNE GONZALES, ex servidora nombrada en el cargo de tía sustituta en la Aldea Infantil San Antonio Cajamarca del Gobierno Regional de Cajamarca, según la siguiente liquidación:

a) Compensación Tiempo de Servicios

| MUC | 543.85 | Cálculo | S/. |
|-------|--------|-----------------------|-----------|
| AÑOS | 33 | 543.85×33 | 17,947.05 |
| DIAS | 3 | $543.85/360 \times 3$ | 4.53 |
| TOTAL | | | 17,951.58 |

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, el beneficio de VACACIONES TRUNCAS, a favor de doña LUCINDA CHEGNE GONZALES, ex servidora nombrada en el cargo de tía sustituta en la Aldea Infantil San Antonio Cajamarca del Gobierno Regional de Cajamarca, según la siguiente liquidación:

b) Compensación Vacaciones Truncas

| MUC | PERIODO VACACIONAL | S/. |
|--------|-------------------------------|-------------------------|
| 543.85 | Vacaciones truncas (262 días) | $543.85/360 \times 262$ |
| total | | 395.81 |



ARTÍCULO TERCERO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como en el domicilio real de la ex servidora **LUCINDA CHEGNE GONZALES**, sito en Barrio Venecia S/N -Camino Santa Bárbara, de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ
Director Regional (e)
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN